



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

31 DE AGOSTO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5176

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 8 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIONES I Y III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracciones XXV y XXXII, y 16 de la *Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco*, la licencia es la concesión autorizada por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas a personas físicas o jurídicas colectivas con la finalidad de que estas puedan vender, distribuir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto en los términos y condiciones de Ley, cuya vigencia será de un año, debiendo ser refrendada por la Secretaría de Finanzas a partir del mes de septiembre y hasta diciembre de cada año; y el refrendo es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Finanzas autoriza anualmente al licenciatario continuar haciendo uso de la licencia, previo el pago de los derechos correspondientes vigentes en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el *Diario Oficial de la Federación*. De allí, que las autoridades sanitarias federal y estatal en el ámbito de sus competencias, emitieran diversos acuerdos mediante los cuales establecieron medidas y acciones para atender dicha emergencia.

TERCERO. Con fecha 1 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el suplemento H edición número 8094 del *Periódico Oficial del Estado*.

A través de dicho instrumento, se instruyó a la Secretaría de Finanzas para que por razones de interés público y social ordenara suspender temporalmente la elaboración, venta y distribución de bebidas alcohólicas en el territorio del Estado Libre y Soberano de Tabasco

CUARTO. Con fecha 2 de abril de 2020, el titular de la Secretaría de Finanzas expidió el *Acuerdo mediante el cual se suspendió temporalmente la elaboración, venta y distribución de bebidas alcohólicas en el territorio del Estado libre y Soberano de Tabasco, para coadyuvar en la mitigación de la dispersión y trasmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la población*, publicado en la en el extraordinario edición número 152 del *Periódico Oficial del Estado*.

QUINTO. Con fecha 3 de junio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto por el que se emiten medidas y acciones para la reactivación gradual de la elaboración venta y distribución de bebidas alcohólicas como parte de la transición hacia la nueva normalidad*, publicado en el suplemento, edición 8112 del *Periódico Oficial del Estado*.

SEXTO. Con fecha 4 de junio de 2020, el titular de la Secretaría de Finanzas expidió el *Acuerdo por el que se emiten las disposiciones complementarias al Decreto por el que se emiten medidas y acciones para la reactivación gradual de la elaboración, venta y distribución de bebidas alcohólicas como parte de la transición hacia la nueva normalidad*, publicado en el extraordinario, edición número 162 del *Periódico Oficial del Estado*.

SEPTIMO. Con fecha 15 de junio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el *Decreto por el que se emite el Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, publicado en el extraordinario, edición 164 del *Periódico Oficial del Estado*.

OCTAVO. Con fecha 20 de junio de 2020, la Secretaría de Finanzas, expidió el *Acuerdo por el que se emiten las disposiciones complementarias en materia de la elaboración, venta y distribución de bebidas alcohólicas al Decreto por el que se emite el Plan para Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, publicado en el suplemento, edición 8117 del *Periódico Oficial del Estado*.

NOVENO. Con fecha 25 de julio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió la *Resolución de carácter general por la que se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos por concepto de refrendo anual de licencia de*

funcionamiento para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, establecido en la fracción II del artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2021, así como se condonan los pagos por concepto de multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución causados por la omisión del pago de estos derechos, a los licenciarios que tengan adeudos de años anteriores al ejercicio fiscal 2021, publicada en el suplemento, edición 8128 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 29 de julio de 2020.

DÉCIMO. Con fecha 14 de diciembre de 2020, el titular de la Secretaría de Finanzas expidió el *Acuerdo por el que se emiten las disposiciones complementarias al Decreto por el que se establecen medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el extraordinario, edición número 194 del *Periódico Oficial del Estado*.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 22 de mayo de 2021, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto por el que se determina que el estado de Tabasco transita al semáforo amarillo y se distienden algunas de las medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución establecidas por atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID)*, publicado en el suplemento B, edición número 8213 del *Periódico Oficial del Estado*.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 23 de abril de 2021, el titular de la Secretaría de Finanzas, expidió *Acuerdo por el que se emiten las disposiciones complementarias al Decreto por el que se determina que el Estado de Tabasco permanecerá en semáforo naranja y se distenderán de forma cauta algunas de las medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución establecidas para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), relativas al ajuste de horarios para la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas en el estado de Tabasco*, publicado en el extraordinario, edición número 208 del *Periódico Oficial del Estado*.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 7 de junio de 2021, el titular del Poder Ejecutivo estatal emitió el *Decreto por el que el estado de Tabasco se ubica en semáforo naranja con alto riesgo epidémico y se establecen medidas extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el extraordinario, edición número 211 del *Periódico Oficial del Estado*.

DÉCIMO CUARTO. Con fecha 8 de junio de 2021, el titular de la Secretaría de Finanzas expidió el *Acuerdo por el que se emiten las disposiciones complementarias*

al Decreto por el que el estado de Tabasco se ubica en semáforo naranja con alto riesgo epidémico y se establecen medidas extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), relativas al ajuste de horarios para la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas en el estado de Tabasco, publicado en el extraordinario, edición número 213 del Periódico Oficial del Estado, publicada en el suplemento edición 8219 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de junio de 2021.

DÉCIMO QUINTO. Con fecha 10 de junio de 2021, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió la *Resolución de carácter general por la que se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos en el pago por conceptos de multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución, causados por la omisión de pago de refrendo anual de Licencia de Funcionamiento para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, establecido en la fracción II del artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, a los licenciatarios que tengan adeudos hasta el ejercicio fiscal 2021*, publicada en el suplemento B, edición número 8219, del *Periódico Oficial del Estado*, de fecha 12 de junio de 2021.

DÉCIMO SEXTO. Con fecha 24 de julio de 2021, el titular de la Secretaría de Finanzas expidió el *Acuerdo por el que se emiten las disposiciones complementarias al decreto por el que el Estado de Tabasco permanece en semáforo naranja y se distienden de forma cauta algunas de las medidas extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el suplemento C, edición número 8231 del *Periódico Oficial del Estado*.

DÉCIMO SÉPTIMO. *La Ley de Hacienda del Estado de Tabasco es el instrumento por medio del cual se regulan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado para cubrir el gasto público; misma que en su artículo 5 dispone, que sólo se podrán otorgar las exenciones o descuentos establecidos en leyes reglamentos, disposiciones generales; así como, en resoluciones de carácter general emitidas de conformidad con el Código Fiscal del Estado.*

DÉCIMO OCTAVO. *El Código Fiscal del Estado de Tabasco, en su artículo 34, fracciones I y III, establece que mediante resoluciones de carácter general el Ejecutivo Estatal podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, o diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o sufrido perjuicios alguna rama de*

actividad, producción o venta de productos, así como en caso de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; y conceder subsidios o estímulos fiscales.

En virtud de lo anterior, consciente que la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha causado un impacto no tan solo en la salud de la personas, sino además en su economía, y como medida complementaria para impulsar la reactivación económica en la entidad, se autoriza otorgar estímulos fiscales consistentes en descuentos del 50% (cincuenta por ciento) por el pago de derechos por el refrendo anual hasta el año 2021 de la licencia de funcionamiento para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas establecido en la fracción II del artículo 79 de la *Ley de Hacienda del Estado de Tabasco*; así como del total del pago por conceptos de recargos, multas y actualizaciones, causados por la omisión del pago del citado refrendo anual de licencia de funcionamiento hasta el ejercicio fiscal 2021. Esto con la finalidad de apoyar a las personas físicas y jurídicas colectivas que cuentan con licencia de funcionamiento, en los términos y condiciones establecidos en la *Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco*, como una medida para favorecer la reactivación económica del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

POR LA QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN DESCUENTOS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL PAGO DE DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL HASTA EL AÑO 2021 DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO DEL TOTAL DEL PAGO POR CONCEPTOS DE RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES, CAUSADOS POR LA OMISIÓN DEL PAGO DEL REFRENDO ANUAL DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Primero. Se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos del 50% (cincuenta por ciento) por el pago de derechos por el refrendo anual de los ejercicios fiscales hasta el año 2021, de la licencia de funcionamiento para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas establecido en la fracción II del artículo 79 de la *Ley de Hacienda del Estado de Tabasco*, para quedar como sigue:

CONCEPTO	DESCUENTO OTORGADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN	PERIODO DE PAGO
Pago de refrendo anual de los ejercicios fiscales hasta el año 2021, de la licencia de funcionamiento para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas.	50%	1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021

Segundo. Se otorgan estímulos fiscales consistentes en un 100% (cien por ciento) por concepto de adeudos por multas, recargos y actualizaciones, causados por la omisión de pago por concepto de refrendo anual de licencias para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas establecido en el artículo 79 fracción II de la *Ley de Hacienda del Estado de Tabasco*, a los licenciarios que tengan adeudos hasta el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

CONCEPTO	DESCUENTO OTORGADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN	PERIODO DE PAGO
Recargos	100%	1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021
Multas	100%	1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021
Actualizaciones	100%	1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021

Tercero. Los licenciarios, sus representantes o apoderados legales, acreditando su personalidad con una identificación oficial vigente con fotografía y en su caso, el poder notarial, deberán solicitar por escrito los descuentos señalados en los numerales Primero y Segundo de la presente Resolución, mediante formato vigente emitido por la Dirección de Licencias e Inspecciones de la Secretaría de Finanzas,



adjuntando la licencia original, copia de identificación oficial vigente con fotografía del titular o en su caso del representante o apoderado legal, en términos de la *Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y su Reglamento*.

Cuarto. Serán beneficiarios de estos estímulos, los contribuyentes personas físicas o jurídico colectivas que cuenten con establecimientos con giros previstos en la *Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tabasco*, dentro del territorio del Estado, que se encuentren en los supuestos establecidos en los resolutivos anteriores, debiendo cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del derecho por refrendo anual correspondiente hasta el ejercicio fiscal 2021, para que le sea aplicable el descuento del 100% (cien por ciento) de los adeudos por multas, recargos y actualizaciones, que se mencionan en el numeral Segundo de la presente resolución.

Quinto. La cantidad que resulte después de aplicar los estímulos establecidos en los numerales Primero y Segundo de la presente Resolución, podrá ser cubierta en un solo pago o en parcialidades mensuales comprendidas dentro del ejercicio fiscal 2021, en el último caso, deberá ser solicitada conforme lo establece el artículo 52 del *Código Fiscal del Estado de Tabasco*.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá de ser publicado en el *Periódico Oficial del Estado*; y entrará en vigor el 1 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. No se podrán otorgar los descuentos sobre las obligaciones pagadas y en ningún caso el descuento a que se refiere la presente Resolución dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo en favor de persona alguna.



DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

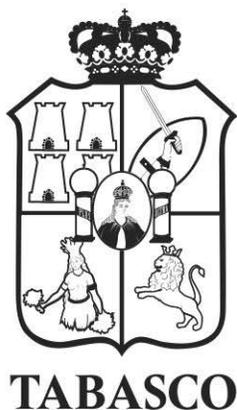


SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: FD2wENimnjrTrVZx4H7812Nhmdr42QY1do6JV5cX64mqo872e5cVWihot0nCtvMJsSXI4ce7zaBz+6RuDfTVEwPelu+6nZmvEokAva2e9dhmiOZh8NBrI+I+7CCC4dfI3JTsWYtA1g4Bvd9sXjNxlXcZWNXkqTVY8HAPbxmGez9VBsJjDwulhZ/heaEy5nJNEfKPO/LyW68Y3L1M3ixgrWX8TNG7GRoNvETdlgxvEQo06o4Hh2oAbmhZnR/6rnHmFml7+gshTd3NFIGraCCe27i79/fdm8vTVhraAggcWgxtiytlzZH7+I4JHNgeNHjK5NH2RSc+ukmlxt+qLx7RHg=

=